



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 1 de 29

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: CO-FR-023

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

Al contestar cite radicado:
2025-201-00182-1

Fecha: 2025-02-20 Hora: 03:49:21
Remitente(s): GRUPO PRESUPUESTO
Destinatario(s): GRUPO CONVENIOS Y
CONTRATOS
Folios: 50
Adjuntos/Anexos: 0



OBJETO

"SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Bogotá D.C., febrero de 2025

Elaboró:

Administrador de Empresas LAURA FERNANDA MARTÍNEZ
ALBA
AASD – Grupo Presupuesto FORPO

Revisó y aprobó:

Administrador de Empresas OLGA MILENA GONZÁLEZ GÓMEZ
Coordinadora – Grupo Presupuesto FORPO



1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Mediante Resolución N°450 del 05 de marzo de 2003, "Por la cual se organizan el Comité Directivo y el Comité de Seguridad del SIIIF Nación, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 2789 de 2004 derogado por el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012 "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIIF Nación", los órganos ejecutores del Presupuesto Nacional y la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación deberán registrar en línea sus transacciones en el SIIIF Nación, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida el administrador del sistema. Para el resto de los órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación se registrará su información como entidades fuera de línea.

Por otra parte, el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, del sector Hacienda y Crédito Público, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", Parte 9, Capítulo 1, Adicionado por artículo 1 Decreto 2136 de 2015 que determina el marco para la administración, implantación, operatividad, uso y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIIF) Nación.

La Ley 527 del 18 de marzo de 1999, desarrollado por el Decreto 4487 de 2009 - Reglamentado parcialmente por el Decreto 1747 de 2000. "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.", reglamenta el uso de la firma digital.

Que mediante la Circular Externa No. 004 de fecha 26 de enero de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que la Administración del SIIIF Nación implementó el uso de la firma digital para el registro por parte de los usuarios del aplicativo de transacciones en el SIIIF Nación desde el año 2005, utilizando certificados digitales de función pública expedidos por entidades de Certificación Abierta.

Que mediante la Circular Externa No. 047 de fecha 18 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó que de acuerdo con el Decreto 358 de marzo de 2020, la Resolución 000042 de mayo de 2020 y demás normas expedidas por la DIAN en materia de facturación electrónica, las entidades de Derecho Público deben facturar electrónicamente aquellas operaciones derivadas de la venta de bienes y/o prestación de servicios a partir del 10 de diciembre de 2020, utilizando un certificado digital de función pública expedido por las Entidades de Certificación Abierta, el cual debe ir asociado al NIT de la unidad y/o subunidad ejecutora.

Que mediante Circular Externa No. 34 de fecha 12 de octubre de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, anexó la lista de las entidades de certificación abierta acreditadas por la ONAC y homologadas por la Administración del SIIIF Nación, dentro del marco establecido en la Circular Externa No. 002 del 10 de enero de 2024, siendo estas: Andes Servicio de Certificación Digital S.A., Camerfirma Colombia S.A.S, Sociedad Cameral de Certificación Digital – Certicámara S.A., Gestión de Seguridad Electrónica GSE S. A. y Olimpia IT S.A.S.

En este sentido, de acuerdo a la normatividad enunciada, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública, para la adquisición de los 40 certificados digitales, los cuales son suficientes para todos los funcionarios que realizan trámites a través del Sistema de Información de Ministerio de Hacienda y Crédito Público- SIIIF Nación II, entre los cuales se encuentran: Dirección General, Subdirección Administrativa y Financiera, Tesorería, Central de Cuentas, Presupuesto, Contabilidad, Adquisiciones y Contratos, Créditos y Cartera, Oficina Asesora de Planeación y Talento Humano; con el fin de suministrar a los servidores públicos en las diferentes dependencias de la entidad para ingresar a SIIIF Nación II.

Anteriormente, la entidad adjudicaba la adquisición de los certificados digitales por el proceso de selección de mínima cuantía; proceso mediante el cual, en el momento de solicitar varias cotizaciones con empresas privadas en dónde el costo de los certificados allegados por las entidades implicaba un incremento presupuestal; considerando que el Acuerdo Marco de Precios

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 3 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: CO-FR-023
	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Vigente a partir de: 19/12/2024 Versión: 1

No. CCE-309-AMP-2022 permite la adquisición del servicio antes mencionado, se toma la decisión que el proceso se realizará por esta modalidad teniendo en cuenta que los costos son inferiores en el momento de realizar el simulador con el fin de dar cumplimiento al uso de estos dispositivos teniendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SIIF Nación II.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía, es un establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa cuya misionalidad es la de apoyar el funcionamiento de la Policía Nacional, Sector Defensa y demás entidades del Estado en la contribución de la consolidación de la seguridad y la paz en Colombia, en la prestación de servicios; adquisición, producción, comercialización, distribución, nacionalización y representación de bienes; por lo anterior, los certificados digitales se requieren en la entidad toda vez que se realizan movimientos financieros conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y SIIF NACION II generando los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, obligaciones y órdenes de pago, siendo requisito indispensable contar con los token dado que son necesarios para ingresar a los sistemas financieros.

Así, en caso de no obtener los certificados digitales la entidad se vería afectada toda vez que los procesos presupuestales que tiene periodicidad diaria, no se podrían ejecutar afectando el desarrollo de los contratos u órdenes de compra, pagos de nómina, solicitud de créditos y demás movimientos financieros de la Entidad; por tal motivo no se cumpliría cabalmente con la misionalidad en la prestación de servicios, por parte del Fondo Rotatorio de la Policía.

El Fondo Rotatorio de la Policía requiere la gestión de los recursos presupuestales de manera adecuada y oportuna para soportar el funcionamiento de los procesos de la Entidad, con el fin de cumplir cabalmente con la misionalidad en la prestación de servicios, por lo cual el Fondo Rotatorio de la Policía previo a la asignación de los recursos, estableció la necesidad de renovar y tener los certificados digitales necesarios para el cumplimiento y reporte de la actividad financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en las aplicaciones que ha destinado para ello el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II, Secretaría de Hacienda Distrital, Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (Facturación Electrónica).

Lo anterior, con el fin de garantizar el manejo idóneo de los trámites que a diario requiere llevar a cabo la Entidad, en especial los Grupos de Adquisiciones y Contratos, Central de Cuentas, Comercio Exterior, Contabilidad, Créditos y Cartera, Convenios y Contratos Interadministrativos, Presupuesto, Talento Humano, Tesorería, entre otros, en las distintas etapas de sus procesos administrativos y financieros.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

2.1. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

No Aplica.

2.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

ACUERDO MARCO: para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza – CCE-309-AMP-2022

VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO: El Acuerdo Marco tiene una duración de dos (2) AÑOS contados a partir de la puesta en operación (27 de diciembre de 2022), es decir, hasta el 27 de junio de 2025 (para órdenes de compra) y 27 de junio de 2026 (Vigencia para ejecutar órdenes de compra).

TIEMPO DE COTIZACIÓN: los proveedores tienen (05) CINCO días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Página 4 de 29

Código: CO-FR-023

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

OBJETO DEL ACUERDO MARCO: el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación, adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza y (iii) las condiciones para el pago de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza por parte de las entidades compradoras.

ALCANCE DEL ACUERDO: el alcance del Acuerdo Marco es la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza definidos en el anexo técnico para cada lote. El lote 1 comprende los productos y servicios de confianza acreditados por la ONAC, servicios de gestión de firmas en modalidad SaaS - Software como Servicio, API's de integración y servicios adicionales. El lote 2 comprende los servicios de certificados de sitio seguro SSL.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

“SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA”

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ORDEN DE COMPRA A DESARROLLAR

Se encuentran relacionadas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-309-AMP-2022 para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza y la necesidad de la Entidad se encuentra establecidas en el **ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio previo.

4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE-, se procedió a efectuar la codificación de los bienes con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233700 Software de administración de sistemas

5. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00)**, moneda legal colombiana incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), para la debida ejecución de la Orden de Compra, distribuidos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Certificados Digitales (TOKEN)	40	\$ 144.905,28	\$ 172.437,28

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 5 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024 Versión: 1

Lo anterior, de acuerdo con la información del ítem de SOLICITUD DE COTIZACIÓN REALIZADA POR EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Nota 1: el presupuesto oficial del presente proceso se asigna de acuerdo con el valor del catálogo del acuerdo marco, con el objetivo de que por lo menos 2 posibles oferentes cumplan con los valores iniciales del catálogo.

Nota 2: se adjudicará de acuerdo con el MENOR VALOR presentado en el evento de cotización, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones establecidas por la Entidad.

Nota 3: para efectos de facturación, el proveedor deberá tener en cuenta la distribución del presupuesto con el CDP.

Nota 4:

"..."

Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes.

"..."

Lo anterior, de conformidad al numeral 6.25 de la Cláusula 6: "Obligaciones de la Entidad Compradora" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de confianza CCE-309-AMP-2022.

Nota 5:

"..."

Cotizar los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

"..."

Lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3 de la Cláusula 7: "Obligaciones de los Proveedores" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de confianza CCE-309-AMP-2022.

5.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2025, el cual está descrito así:

CÓDIGOS UNSPSC	DETALLE	FECHA DE INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL	MODALIDAD	TOTAL
43233700	SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	FEBRERO	SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO	\$ 7.000.000,00



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Página 6 de 29

Código: CO-FR-023

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

5.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, así:

CDP No. 5525 de Fecha 2025-02-19		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).	\$7.000.000,00
OBJETO: SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA SEGUN OFICIO 06/02/2024		

6. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN

Se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2.1: "Cobertura, zonas de entrega y prestación del servicio del Acuerdo Marco" del Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de confianza CCE-309-AMP-2022, que establece:

"(...) El Acuerdo Marco, contempla una cobertura Nacional, es decir el 100% del territorio colombiano, y define las siguientes zonas para entrega de los productos y prestación del servicio en los casos que aplique.

Zona	Unidades del territorio nacional
Zona 1 (Distritos Especiales y Municipios de categoría 1)	Bogotá D.C., Cali, Medellín, Barranquilla Y Cartagena De Indias. Pasto, Armenia, Bucaramanga, Ibagué, Rionegro, Itagüí, Envigado, Mosquera, Chía, Floridablanca, Yumbo, Tunja, Manizales, Valledupar, Montería, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Cúcuta, Pereira, Buenaventura, Palmira, Sabaneta, Soacha, Barrancabermeja, Funza, Bello

(...)"

La entrega de los certificados digitales se realizará en las instalaciones de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía - Edificio Julio Arboleda, ubicado en la Carrera 66A No. 43 – 18 (Salitre Greco) Bogotá D.C.

Nota: el recibo y verificación se efectuará en coordinación con el supervisor de la Orden de Compra, sin exceder el plazo de ejecución establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de confianza CCE-309-AMP-2022.

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía pagará el valor total de la Orden de Compra, en pesos colombianos y contra entrega de los certificados digitales (tokens), según lo establecido en la Cláusula 11 "Facturación y Pago", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de confianza CCE-309-AMP-2022. para adquirir el "Servicio de Certificados Digitales para el Fondo Rotatorio de la Policía", que dice:

"(...)"

El Proveedor debe facturar los Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza en la Orden de compra de acuerdo con las condiciones de entrega de la siguiente manera: (i) pago por demanda: presentará mensualmente la facturación de los productos efectivamente prestados o entregados a la entidad compradora; un producto o servicio efectivamente prestado es aquel que de acuerdo con su alcance sea dispuesto en su totalidad a las entidades estatales; o, (ii) Bolsa de recursos: Un único

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 7 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
	Versión: 1	

pago previo cumplimiento de requisitos de ejecución de la orden de compra. Factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota 1: La modalidad de contratación y la forma de pago dependerá del tipo de servicio contratado por la entidad compradora y cómo esta realice el consumo de los productos y servicios contratados.

Nota 2: La entidad compradora deberá en ejercicio del deber de planeación realizar la solicitud de vigencias futuras si la modalidad de ejecución y forma de pago así lo requiere.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (ii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales (O para el caso de adquisición por bolsa de consumo), deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza estipulada.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza efectivamente entregados y/o prestados.



Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el Anexo Técnico del pliego de condiciones generan: (i) descuentos o compensaciones a favor de la Entidad Compradora sobre el valor de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza afectados por las no conformidades. El porcentaje de descuento o compensación aplicable están definidos en el Anexo Técnico del pliego de condiciones. Los descuentos o compensaciones se aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza.

(...)"

CONDICIONES DE PAGO DE LA ENTIDAD COMPRADORA – FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

El Fondo Rotatorio de la Policía pagará el valor total de la Orden de Compra, en pesos colombianos y contra entrega de certificados digitales (tokens), una vez sean recibidos por parte del supervisor del contrato del Fondo Rotatorio de la Policía. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No.000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del servicio objeto de este.
- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificación bancaria para el pago
- Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información #\\$15-12-01-000; **No.contrato**;facturacion@forpo.gov.co; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo trámite.
- El contratista deberá aportar el anexo No. 4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 9 de 29

Código: CO-FR-023

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Declaración de importación de bienes (si aplica).
- Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Nota 1: la entrega del servicio de los certificados digitales con sus respectivos TOKEN se hará de acuerdo con la necesidad que presente la Entidad mensualmente, para lo cual el contratista se comprometerá a entregarlos dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud hecha por el supervisor del contrato y en las cantidades que se le requieran hasta completar el presupuesto asignado o el plazo de ejecución, lo primero que ocurra.

Nota 2: la vigencia del servicio, certificado digital será de un (1) año a partir de su entrega.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 10 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se tendrán en cuenta según lo establecido en la Cláusula 6: "Obligaciones de la Entidad Compradora", Cláusula 7: "Obligaciones de los Proveedores" y Cláusula 8: "Obligaciones de Colombia Compra Eficiente" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista se tendrán en cuenta según lo establecido en el ítem I. "Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios" de la Cláusula 7: "Obligaciones de los Proveedores" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, así:

"(...)

7.1. Participar en todos los eventos de cotización para los segmentos del Lote 1, y en el Lote 2 en los que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes al recibo de esta.

7.2. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.

7.3. Cotizar los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

7.4. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.5. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

7.6. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad1 y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

7.7. Abstenerse de retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora.

7.8. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.7. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.8. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.

7.9. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 11 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

- 7.10. Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras.
- 7.11. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.12. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza por mora de la Entidad Compradora.
- 7.13. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 7.14. Contar con la capacidad de prestar los servicios adquiridos para cada segmento o lote en el que se encuentre adjudicado, y conforme a la cobertura establecida en el Acuerdo Marco.
- 7.15. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 7.16. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.17. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional o se vio favorecido en un desempate.
- 7.18. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.
- 7.19. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.20. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, las cuales debe entregar en un término de 5 (cinco) días hábiles.
- 7.21. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda adquirir productos y servicios electrónicos y digitales de confianza por fuera del Acuerdo Marco, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso.
- 7.22. Informar a Colombia Compra Eficiente si la Entidad Compradora está en mora del pago de facturas en los términos establecidos en la Cláusula 11.
- 7.23. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al cambio.
- 7.24. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
- 7.25. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.26. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.
- 7.27. Informar por escrito al asegurador que expida la garantía acerca de cualquier modificación del Acuerdo Marco, y mantener actualizada la garantía.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 12 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

7.28. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.

7.29. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.

(...)"

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas del contratista se tendrán en cuenta según lo establecido en el ítem II "Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria" de la Cláusula 7: "Obligaciones de los Proveedores" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, así:

"(...)

7.30. Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora en un término máximo de 5 (CINCO) días hábiles. Esta solicitud no es una actividad obligatoria de la entidad compradora, sin embargo, una vez realizada, todos los proveedores adjudicados en el segmento o lote requerido deben responder a ella.

7.31. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 16.

7.32. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

7.33. Entregar los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos.

7.34. Cumplir con las fichas técnicas de los servicios prestados.

7.35. Realizar el cobro de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.

7.36. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

7.37. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

7.38. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

7.39. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

7.40. Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 13 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

- 7.41. Cumplir con la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
- 7.42. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 7.43. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.
- 7.44. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid19. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestará el respectivo servicio.
- 7.45. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 7.46. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.47. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 7.48. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza en los distintos segmentos y lotes en los que quedó adjudicado durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las Órdenes de Compra.
- 7.49. Contar con la acreditación y/o certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación y Certificación – ONAC en los distintos segmentos del Lote 1 en los que quedó adjudicado durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las Órdenes de Compra. Para el Segmento 1 y 4, ningún proveedor podrá tener menos de cinco (5) esquemas acreditados durante toda la ejecución del Acuerdo Marco, de lo contrario, el esquema que pierda la acreditación e incumpla esta condición de contar con 5 de 7 certificados propios de la entidad de certificación digital será suspendido del catálogo hasta tanto no sea nuevamente acreditado. Para los segmentos 2,3 y 5 el proveedor debe mantener los esquemas de acreditación so pena de ser suspendido del catálogo hasta tanto no sea nuevamente acreditado.
- 7.50. Garantizar que durante la vigencia adquirida de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza acreditados por la ONAC se mantendrá la acreditación incluso si la vigencia de los certificados supera la vigencia de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.
- 7.51. Contar con la acreditación y/o certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación y Certificación – ONAC en los distintos segmentos del en los que quedó adjudicado durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las Órdenes de Compra. En el evento en que el proveedor pierda la acreditación y/o certificación propios será suspendido del catálogo hasta tanto no sea nuevamente acreditado.
- 7.52. El Proveedor debe ser miembro de la lista de confianza de Adobe - Adobe Approved Trust List directamente o a través de una de las entidades emisoras de certificados (CA) que hace parte de la lista. En todo caso, el Proveedor debe garantizar que los certificados de firma adquiridos por la Entidad Compradora acreditados por la ONAC se puede llevar a cabo la validación de ser parte de la lista de confianza.
- 7.53. Informar a Colombia Compra Eficiente cada 6 (SEIS) meses de la vigencia de la acreditación y/o certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación y Certificación – ONAC para la prestación de los productos y servicios electrónicos

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 14 de 29
		Código: CO-FR-023
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Vigente a partir de: 19/12/2024
	Versión: 1	

y digitales de confianza en los diferentes segmentos del Lote 1 en los que quedó adjudicado, y acreditar la certificación que corresponda para cada producto, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

7.54. Acordar con la entidad compradora el procedimiento para realizar la reutilización de los tokens físicos (el dispositivo USB) siempre y cuando (i) haya sido expedido por él mismo proveedor, (ii) sea para el mismo tipo de certificado y (iii) el nuevo certificado sea para la misma persona/funcionario/empresa. Los costos logísticos de la reutilización del token físico son asumidos por el proveedor.

7.55. Cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparte la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, especialmente las asignadas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 en consideración a su rol.

7.56. Acreditar ante la entidad compradora y el supervisor de la orden de compra las condiciones por las cuales adquirió puntaje técnico adicional, a saber: (i) Programas de la política ambiental (ii) Soporte técnico postventa adicional, (iii) satisfacción de clientes y (iv) apoyo al primer empleo.

7.57. Identificar las situaciones que afectan el cumplimiento de los términos establecidos para la entrega o prestación de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.

7.58. Cumplir con la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo entregar al supervisor para su verificación los documentos con los que acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

7.59. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

(...)"

9.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

N/A

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones del contratante se tendrán en cuenta según lo establecido en la Cláusula 6: "Obligaciones de las Entidades Compradora" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, así:

"(...)

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Contrato

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 15 de 29
		Código: CO-FR-023
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Vigente a partir de: 19/12/2024
	Versión: 1	

- Catálogo
- Simulador
- Guía de utilización del acuerdo marco
- Documentos del proceso de selección CCENEG-066-01-2022
- Ofertas de los proveedores

6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicituds de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

6.5. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

6.6. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:

- (i) Zona en la cual se requiere el bien o servicio.
- (ii) Segmento o segmentos del lote 1 requeridos o servicios del lote 2
- (iii) Cantidads requeridas o estimación de consumo.
- (iv) Temporalidad o vigencia en la cual activará los productos adquiridos bajo la modalidad de pago por demanda
- (v) Duración estimada del servicio.
- (vi) Fecha estimada de entrega de los bienes o servicios de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta y la guía.
- (vii) El Presupuesto Oficial para el bien o servicio y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
- (viii) Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.7. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Compradora deberá crear un evento de Solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de: (i) solicitar a los proveedores información o precisiones frente a las condiciones de adquisición de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en los segmentos y/o lotes respectivos la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. La solicitud de información debe ser remitida a todos los proveedores adjudicados en el segmento o lote requerido y debe darse un término máximo de respuesta a los proveedores de 5 (CINCO) días hábiles. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", lo cual se puede verificar en la página de CCE

adj

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 16 de 29
		Código: CO-FR-023
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Vigente a partir de: 19/12/2024
	Versión: 1	

b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas. La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información (1) un día hábil antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

c) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas, por lo menos hasta un (1) día hábil antes de la creación de la Solicitud de Cotización.

d) Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

e) En caso de que el Proveedor sea plural, todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deben ser Mipyme y cada uno debe aportar los documentos mencionados anteriormente.

f) A través de los documentos entregados por el Proveedor, la Entidad Compradora deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

g) Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando la plantilla que contiene únicamente los Proveedores con tamaño Mipyme.

6.8. Una vez realizada la solicitud de información todos los proveedores adjudicados en el segmento o lote requerido deben responder a ella. La solicitud de información deberá incluir completamente diligenciado el formato de RFI dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

6.9. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 5:00 PM de un día hábil.

6.10. En caso de incluir la especificación de Adobe Approved trust list, AATL en el evento de cotización, la entidad debe diligenciar en el anexo técnico del simulador la correspondiente justificación técnica que respalde esta inclusión.

6.11. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por 5 (CINCO) días calendario adicionales antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

6.12. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 17 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
	Vigente a partir de: 19/12/2024	Versión: 1

calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.13. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.14. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

6.15. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.

6.16. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.17. La Cotización estará vigente por el término 30 (TREINTA) días calendario, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.18. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.19. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

6.20. Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá requerir al proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo para que allegue la acreditación y/o certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación y Certificación – ONAC en los distintos segmentos del Lote 1 y para los productos y servicios que se requieren para la ejecución de la Orden de Compra. El proveedor deberá allegar la documentación requerida por la entidad compradora máximo dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES contados a partir de la solicitud a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano,



una vez verificado por la entidad compradora deberá colocar la orden de compra. En el evento en que el proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no remita o acredite lo exigido en el presente numeral, la entidad compradora deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese proveedor, y realizar la verificación con el siguiente de menor valor.

6.21. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.22. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza requeridos, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.

6.23. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.

6.24. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

6.25. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes.

6.26. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de las respectivas garantías que amparan la orden de compra. En todo caso, el plazo de entrega adicional debe respetar lo establecido en la Cláusula 12.

6.27. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la entrega de los servicios en la Entidad Compradora.

6.28. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

6.29. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.

6.30. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega como se muestra a continuación:

(i) Tiempos de entrega del Lote 1:

Los tiempos de entrega de los certificados de firma digital comenzarán a contar a partir del envío por parte de la entidad compradora a la Entidad de Certificación Digital de la documentación requerida para la prestación del servicio. Estos tiempos varían de acuerdo con el formato de emisión y la zona de entrega de la siguiente manera:

Tabla 1. Tiempos de entrega para los certificados de firma por medio de token virtual.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 19 de 29

Código: CO-FR-023

**ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

PRODUCTO	Rango Cantidad	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Certificados de firma digital - token virtual	1-100	2 días hábiles	3 días hábiles	4 días hábiles
	101-500	3 días hábiles	4 días hábiles	5 días hábiles
	501-999	4 días hábiles	5 días hábiles	6 días hábiles
	Más de 1.000	5 días hábiles	6 días hábiles	7 días hábiles

Fuente: Anexo técnico MINTIC. Colombia Compra Eficiente

Para los servicios de firma electrónica simple, estampado cronológico y archivo y conservación de documentos, el tiempo de implementación del servicio es el mismo que el establecido en el cuadro de los certificados de firma digital- token virtual.

A continuación, se definen los tiempos de entrega de los servicios asociados al Lote 1.

Tabla 2. Tiempos de entrega servicios adicionales al lote 1.

PRODUCTO	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Servicios asociados al Lote 1	10 días hábiles	15 días hábiles	20 días hábiles

Fuente: Anexo técnico MINTIC, Colombia Compra Eficiente

(i) Tiempos de entrega del Lote 2:

En la siguiente tabla se muestran los tiempos de entrega para los certificados digitales de sitio seguro.

Tabla 3. Tiempos de entrega para los servicios del lote 2

PRODUCTO	RANGO CANTIDADES	TODAS LAS ZONAS
Certificados de Sitio Seguro	1-50	5 días hábiles
	50-100	8 días hábiles
	101-499	12 días hábiles
	Más de 400	15 días hábiles

Fuente: Anexo técnico MINTIC, Colombia Compra Eficiente

La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

6.31. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

6.32. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

6.33. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.

6.34. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

6.35. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 20 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1
<p>6.36. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, o en los términos que señale la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>6.37. Activar los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza de acuerdo con el tiempo de adquisición de los mismos cuando sean adquiridos bajo la modalidad de bolsa de recursos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vigencia de los productos y servicios a un (1) año deberán ser activados en su totalidad hasta seis (6) meses antes del vencimiento de ese año de vigencia que se contará a partir del perfeccionamiento de la orden de compra. - Vigencia de los productos y servicios a dos (2) años deberán ser activados en su totalidad hasta nueve (9) meses antes del cumplimiento de estos dos años de vigencia que se contará a partir del perfeccionamiento de la orden de compra. <p>6.38. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>6.39. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo ocho (8) días calendario después de realizado el pago efectivo.</p> <p>6.40. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.</p> <p>6.41. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.</p> <p>6.42. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.</p> <p>6.43. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>6.44. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.</p> <p>6.45. Si la estimación de consumo que la Entidad Compradora proyecta de acuerdo con la cláusula 6.6 no se materializa, y la entidad consume menos del 75% del valor de la Orden de Compra, debe incorporar a dicha orden el artículo "Compensación por estimación errada de consumo" con un valor equivalente al 10% del valor que dejó de consumir.</p> <p>6.46. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.</p> <p>6.47. La Entidad Compradora y el Proveedor deben cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, especialmente las asignadas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 en consideración a su rol.</p>		

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 21 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

6.48. Conocer y aceptar la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) elaborada por la autoridad de certificación del proveedor para la prestación de los servicios.

6.49. Requerir al proveedor la documentación que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria, conforme lo acreditado en los documentos del proceso. Para el caso particular, los requisitos puntuables que deben ser verificados en la Operación secundaria son: (i) Programas de la política ambiental (ii) Soporte técnico postventa adicional, (iii) satisfacción de clientes y (iv) apoyo al primer empleo.

6.50. El Supervisor de la Orden de compra deberá indicar en la suscripción del acta de inicio el personal de primer empleo que va a acreditar conforme a la obtención de puntaje por ese criterio

6.51. Al inicio de la ejecución de la orden de compra la Entidad Compradora deberá definir con el Proveedor quien realiza la disposición final de los Tokens Físicos considerando los acuerdos logísticos, en atención a los criterios de sostenibilidad y responsabilidades ambientales que le asisten

6.52. El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del cumplimiento de la vinculación por parte del proveedor de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo deberá verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

6.53. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

(...)"

9.3. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Se tendrán en cuenta según lo establecido en la Cláusula 8: "Obligaciones de Colombia Compra Eficiente" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, así:

"(...)

Colombia Compra Eficiente tiene a cargo la administración del Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

8.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión o el procedimiento establecido para tal fin.

8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.3. Aprobar la garantía única de cumplimiento constituida por parte de los proveedores para amparar las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios.

8.4. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y a los Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

8.5. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.

CCP

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 22 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

- 8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre sus Obligaciones Generales.
- 8.10. Revisar las solicitudes de actualización de catálogo que hagan los proveedores, para lo cual tendrá quince (15) días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 8.11. Absolver las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y a los Proveedores.
- 8.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en las Cláusulas 6 y 7.
- 8.13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 8.14. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte en relación con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada seis (6) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco.
- 8.15. Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- 8.16. Suspender a los proveedores adjudicados en los distintos segmentos del Lote 1 cuando pierdan durante la ejecución del Acuerdo Marco y la vigencia de las Órdenes de Compra la certificación o acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación y Certificación - ONAC correspondiente a más de dos (2) esquemas de acreditación de dicho segmento conforme lo exigido en el Anexo Técnico, hasta tanto acrediten que han recuperado la acreditación o certificación correspondiente. La información será validada mediante la publicación de los certificados en la página de la ONAC cada seis (6) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco. Para asegurar la competencia en la operación secundaria siempre debe haber mínimo dos proveedores por producto que cuenten con los requisitos exigidos en el Anexo Técnico y las acreditaciones correspondientes. En el evento en que existan solamente dos proveedores en un producto de cualquiera de los segmentos (Excepto el segmento 1 del lote 1) y uno de ellos pierda los requisitos de acreditación, Colombia Compra Eficiente procederá a suspender al proveedor de ese producto hasta tanto ambos proveedores puedan ofrecer nuevamente el bien o servicio.
- 8.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

(...)"

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 23 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de contratación para el presente proceso se realizará por "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA, POR CATÁLOGO, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS", consagrada: en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

10.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato para celebrar es por COMPRAVENTA establecido en una ORDEN DE COMPRA.

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso contractual se adjudicará de forma total.

12. FACTORES DE SELECCIÓN

Se tendrán en cuenta según lo establecido en la Cláusula 6: "*Obligaciones de la Entidad Compradora*", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022.

12.1. FACTORES HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se encuentran establecidos en el estudio previo soporte de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, vigencia: hasta el 27 de diciembre de 2024, el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior, en la presente contratación no resulta procedente establecer requisitos habilitantes.

12.2. FACTOR ECONÓMICO

Se tendrán en cuenta según lo establecido en el numeral 6.22 de la Cláusula 6: "*Obligaciones de la Entidad Compradora*", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, que dice:

"(...)"

6.22. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza requeridos, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.

"(...)"

12.3. CRITERIOS DE DESEMPEATE

Se tendrán en cuenta según lo establecido en el numeral 6.18 de la Cláusula 6: "*Obligaciones de la Entidad Compradora*", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, que dice:



"(...)

6.18. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

"(...)"

13. GARANTÍAS

De conformidad con el numeral 16.1: "Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente" de la Cláusula 16: "Garantía de Cumplimiento", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, que establece:

"(...)

Los Proveedores que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 5. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato Lote 1	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$ \text{Valor estimado del AMP} * 80\%}{4} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Cumplimiento del contrato Lote 2	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$ \text{Valor estimado del AMP} * 20\%}{3} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por segmento y lote al finalizar la adjudicación y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada segmento y para cada lote.

El Proveedor que resulte adjudicado en ambos lotes debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada lote.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 25 de 29

Código: CO-FR-023

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

"..."

Así mismo, de conformidad con el numeral 16.2: "Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras" de la Cláusula 16: "Garantía de Cumplimiento", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, que establece:

"..."

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 5. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del bien y/o servicio	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Dsp

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 26 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: CO-FR-023
	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Vigente a partir de: 19/12/2024
ACUERDO MARCO DE PRECIOS		Versión: 1

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

(...)"

14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 17: "Declaratoria de incumplimiento", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, que dice lo siguiente:

"(...)

17.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

17.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 18 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 19.

Para el cobro de la cláusula penal, o la imposición de multas, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

(...)"

15. MULTAS

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 18: "Multas", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, que dice lo siguiente:

"(...)

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

18.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 27 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Código: CO-FR-023
		Vigente a partir de: 19/12/2024
	Versión: 1	

Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor las multas cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones generales del Acuerdo Marco señaladas en la Cláusula 7, salvo el numeral 7.1. Su imposición se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente podrá imponer multa al proveedor de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor

18.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones específicas derivadas de la Orden de Compra señaladas en la Cláusula 7. Su imposición se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor. El pago de dichas multas no exonerá al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

(...)"

16. CLÁUSULA PENAL

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 19: "Cláusula Penal", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, que dice lo siguiente:

"(...)

Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente y de manera definitiva las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. Su imposición se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

(...)"

17. CONFLICTO DE INTERESES

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 20: "Conflictos de Interés", de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, que dice lo siguiente:

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 28 de 29
		Código: CO-FR-023
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Vigente a partir de: 19/12/2024
	Versión: 1	

"(...)

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

1. *El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.*
2. *La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.*
3. *La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.*

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

"(...)"

18. SUPERVISOR

El seguimiento y control en la ejecución de la Orden de Compra, estará a cargo del Coordinador del Grupo Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía o quien haga sus veces, correo: jefatura.presu@forpo.gov.co teléfono 601 2207100 ext. 7021, para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución 000154 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".

Nota 1: el supervisor de la Orden de Compra verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión, así mismo deberá coordinar la entrega de los certificados digitales – tokens y las actas de entrega al Almacén General de la entidad para al ingreso a los inventarios del Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 2: suscribir el acta de inicio una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor está de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes.

Nota 3: el supervisor debe manifestarle a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador del Acuerdo Marco de Precios, el posible incumplimiento por parte del proveedor de la correspondiente orden de compra a la cual realiza seguimiento; así mismo debe reportar los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación del servicio que llegaren a presentarse.

19. ANEXOS

Anexo No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Anexo No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR

Anexo No. 03 SIMULADOR COTIZACION ACUERDO MARCO

Anexo No. 04 CATALOGO PARA ESTRUCTURAR OC

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 29 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: CO-FR-023
	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA	Vigente a partir de: 19/12/2024
	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 1

20. ANEXOS PROPIOS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

- Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022
- Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022
- Anexo Técnico Proceso: CCENEG-066-01-2022

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 19
	FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR	Código: CO-FR-025
		Vigente a partir de: 19/12/2024
	Versión: 1	

ANEXO No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, subsección 6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, que en su artículo 2.2.1.1.6.1. Establece:

(...) Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)

El Fondo Rotatorio de la Policía, realiza el correspondiente estudio con el objeto de adelantar el proceso de contratación para el cumplimiento de la actividad misional e institucional de la Entidad.

1. FECHA DEL ANÁLISIS

Febrero de 2025.

2. OBJETO DEL PROCESO

"SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

3. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE-, se procedió a efectuar la codificación de los bienes con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233700 Software de administración de sistemas

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

La tokenización de activos mediante blockchain facilita nuevas vías de financiación, garantiza inversiones seguras y permite digitalizar valores y que solo puedan usarse para ciertos fines, además de brindar transparencia, trazabilidad, simplicidad y reducción de costos, entre otros beneficios. Aquí ofrecemos un breve análisis.



La necesidad de firmar electrónicamente los documentos, pero hacerlo de una forma ágil y segura, ha llevado a que en el mercado local crezca de forma considerable el número de compañías que brindan este servicio. En el país funcionan tanto multinacionales, que son gigantes de la certificación digital, como empresas locales que ya cuentan con tecnologías bastante avanzadas. Según datos de la Onac, una decena de organismos están acreditados para ofrecer esta clase de servicios en Colombia.

SERVICIOS DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN COLOMBIA



Fuente: Páginas web de las compañías

Gráfico: LR-JF

Colombia es uno de los países latinoamericanos que ha tenido una gran participación e interés por las nuevas tecnologías y el uso de blockchain para el mejoramiento de sus sistemas digitales. El gobierno ha firmado acuerdos con empresas privadas para impulsar la formación de jóvenes y adultos en tecnologías disruptivas, incluyendo la blockchain.

El país no ha estado exento de los nuevos desarrollos como la tokenización que han brindado una gran oportunidad de crecimiento a su mercado. El pionero natural de los certificados digitales es el sistema financiero, pero cada vez vemos más implementaciones en otros sectores como los de consumo, energía, arte, agricultura, ganadería, inmobiliario y la lista continúa. Cualquier sistema que requiera representar un activo de forma digital puede beneficiarse de la tokenización sobre una blockchain.



Los otros grandes de la firma electrónica

Otras grandes compañías se han posicionado como las principales de la firma electrónica en Colombia, sobre todo tras la demanda de servicios digitales por la pandemia. Empresas como Certicámaras, Edicom, Thomas Signe, GSE, Olimpia IT, PKI Services y Valid son algunas de las más importantes. La mayoría de ellas prestan servicios adicionales relacionados con la seguridad electrónica y digital, y están acreditadas por la ONAC, que es la entidad encargada de auditar este tipo de compañías en el país.

Finalmente, la tokenización permite crear un nuevo sistema financiero, uno que sea particularmente democrático, más eficiente y con un alcance superior. La tokenización, por lo demás, ya es un hecho. Infinidad de jugadores están desarrollando rápidamente su infraestructura propia, mientras que las industrias más tradicionales están transitando ese mismo camino. Solo las instituciones que se comprometan con la adopción tecnológica y se preparen para adaptarse a las nuevas realidades prosperarán.

<https://lanotaeconomico.com.co/movidas-empresarial/la-tokenizacion-esta-transformando-las-finanzas-colombianas/>

<https://www.larepublica.co/especiales/firma-digital/conozco-cuales-son-los-principales-jugadores-del-mercado-de-la-firma-electronica-3451629>

4.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Para la emisión y almacenamiento de los certificados digitales, GSE utiliza dispositivos criptográficos certificados FIPS 140-2 nivel 3, que proporciona mayor seguridad física y lógica al dispositivo, protegiendo el contenido del mismo.

Características Técnicas de los Certificados Digitales

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Algoritmo de Firma	<p>Función Hash SHA256 con RSA Encryption. Función Hash SHA384 con ECDSA</p>
Contenido del Certificado Digital	<p>Función de Cifrado</p> <ul style="list-style-type: none">• RSA con longitud de clave de 4096 para CA RAIZ• RSA con longitud de clave de 4096 para SUBORDINADA CA• RSA con longitud de clave suscriptores / responsables de 2048.• ECDSA con longitud de clave de 384 para CA RAIZ• ECDSA con longitud de clave de 384 para SUBORDINADA CA• ECDSA con longitud de clave suscriptores / responsables de 256. <p>• RFC 5280 - Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and CRL Profile. Mayo 2008.</p> <p>• ITU-T-X509 octubre 2019</p> <p>• ETSI TS 102 042 - Policy requirements for certification authorities issuing public key.</p>
Ciclo de vida de los certificados	<p>• RFC 3647 - Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate Policy and Certification Practices Framework.</p>
Generación de claves	<p>• Token FIPS 140-2 Nivel 3</p> <p>• HSM FIPS 140-2 Nivel 3 (Firma Centralizada)</p>
Actividades de certificación artículo 161 del decreto ley 0019 de 2012	<ol style="list-style-type: none">1. Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.2. Emitir certificados sobre la verificación respecto de la alteración entre el envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles.3. Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999

**Gestión de seguridad electrónica**

https://gse.com.co/documentos/calidad/DPC/Politica_de_Certificado_para_Certificados_Digitales_V13.pdf

4.1.3. ASPECTOS REGULATORIOS

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6: “*Obligaciones de las Entidades Compradoras*” de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, así,

“(…)

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Contrato
- Catálogo
- Simulador
- Guía de utilización del Acuerdo Marco
- Documentos del proceso de selección CCENEG-066-01-2022
- Ofertas de los proveedores

6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

6.5. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

6.6. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:

- (i) Zona en la cual se requiere el bien o servicio.
- (ii) Segmento o segmentos del lote 1 requeridos o servicios del lote 2
- (iii) Cantidades requeridas o estimación de consumo.
- (iv) Temporalidad o vigencia en la cual activará los productos adquiridos bajo la modalidad de pago por demanda
- (v) Duración estimada del servicio.
- (vi) Fecha estimada de entrega de los bienes o servicios de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta y la guía.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 5 de 19
		Código: CO-FR-025
	FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR	Vigente a partir de: 19/12/2024
	Versión: 1	

(vii) El Presupuesto Oficial para el bien o servicio y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que lo respalda.

(viii) Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.7. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Compradora deberá crear un evento de Solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de: (i) solicitar a los proveedores

información o precisiones frente a las condiciones de adquisición de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en los segmentos y/o lotes respectivos la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. La solicitud de información debe ser remitida a todos los proveedores adjudicados en el segmento o lote requerido y debe darse un término máximo de respuesta a los proveedores de 5 (CINCO) días hábiles. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de CCE

b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas. La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información (1) un día hábil antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

c) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas, por lo menos hasta un (1) día hábil antes de la creación de la Solicitud de Cotización.

d) Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

e) En caso de que el Proveedor sea plural, todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deben ser Mipyme y cada uno debe aportar los documentos mencionados anteriormente.

f) A través de los documentos entregados por el Proveedor, la Entidad Compradora deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.



g) Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando la plantilla que contiene únicamente los Proveedores con tamaño Mipyme.

6.8. Una vez realizada la solicitud de información todos los proveedores adjudicados en el segmento o lote requerido deben responder a ella. La solicitud de información deberá incluir completamente diligenciado el formato de RFI dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

6.9. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 5:00 PM de un día hábil.

6.10. En caso de incluir la especificación de Adobe Approved trust list, AATL en el evento de cotización, la entidad debe diligenciar en el anexo técnico del simulador la correspondiente justificación técnica que respalte esta inclusión.

6.11. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por 5 (CINCO) días calendario adicionales antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

6.12. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.13. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.14. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

6.15. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.

6.16. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso



deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.17. La Cotización estará vigente por el término 30 (TREINTA) días calendario, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.18. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empataos en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.19. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

6.20. Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá requerir al proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo para que allegue la acreditación y/o certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación

y Certificación – ONAC en los distintos segmentos del Lote 1 y para los productos y servicios que se requieren para la ejecución de la Orden de Compra. El proveedor deberá allegar la documentación requerida por la entidad compradora máximo dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES contados a partir de la solicitud a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, una vez verificado por la entidad compradora deberá colocar la orden de compra. En el evento en que el proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no remita o acredite lo exigido en el presente numeral, la entidad compradora deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese proveedor, y realizar la verificación con el siguiente de menor valor.

6.21. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.22. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza requeridos, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.



6.23. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.

6.24. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

6.25. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes.

6.26. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega de los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de las respectivas garantías que amparan la orden de compra. En todo caso, el plazo de entrega adicional debe respetar lo establecido en la Cláusula 12.

6.27. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la entrega de los servicios en la Entidad Compradora.

6.28. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

6.29. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.}

6.30. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega como se muestra a continuación:

(i) Tiempos de entrega del Lote 1:

Los tiempos de entrega de los certificados de firma digital comenzarán a contar a partir del envío por parte de la entidad compradora a la Entidad de Certificación Digital de la documentación requerida para la prestación del servicio. Estos tiempos varían de acuerdo con el formato de emisión y la zona de entrega de la siguiente manera:

Tabla 2. Tiempos de entrega para los certificados de firma por medio de token virtual.



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 9 de 19

Código: CO-FR-025

FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

PRODUCTO	Rango Cantidad	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Certificados de firma digital – token virtual	1-100	2 días hábiles	3 días hábiles	4 días hábiles
	101-500	3 días hábiles	4 días hábiles	5 días hábiles
	501-999	4 días hábiles	5 días hábiles	6 días hábiles
	Más de 1.000	5 días hábiles	6 días hábiles	7 días hábiles

Fuente: Anexo técnico MINTIC, Colombia Compra Eficiente

Para los servicios de firma electrónica simple, estampado cronológico y archivo y conservación de documentos, el tiempo de implementación del servicio es el mismo que el establecido en el cuadro de los certificados de firma digital- token virtual.

A continuación, se definen los tiempos de entrega de los servicios asociados al Lote 1.

Tabla 3. Tiempos de entrega servicios adicionales al lote 1.

PRODUCTO	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Servicios asociados al Lote 1	10 días hábiles	15 días hábiles	20 días hábiles

Fuente: Anexo técnico MINTIC, Colombia Compra Eficiente

(i) Tiempos de entrega del Lote 2:

En la siguiente tabla se muestran los tiempos de entrega para los certificados digitales de sitio seguro.

Tabla 4. Tiempos de entrega para los servicios del lote 2

PRODUCTO	RANGO CANTIDADES	TODAS LAS ZONAS
Certificados de Sitio Seguro	1-50	5 días hábiles
	50-100	8 días hábiles
	101-499	12 días hábiles
	Más de 400	15 días hábiles

Fuente: Anexo técnico MINTIC, Colombia Compra Eficiente

La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

6.31. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

6.32. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

6.33. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.



6.34. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

6.35. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.

6.36. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, o en los términos que señale la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

6.37. Activar los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza de acuerdo con el tiempo de adquisición de los mismos cuando sean adquiridos bajo la modalidad de bolsa de recursos así:

- Vigencia de los productos y servicios a un (1) año deberán ser activados en su totalidad hasta seis (6) meses antes del vencimiento de ese año de vigencia que se contará a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

- Vigencia de los productos y servicios a dos (2) años deberán ser activados en su totalidad hasta nueve (9) meses antes del cumplimiento de estos dos años de vigencia que se contará a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

6.38. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.39. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo ocho (8) días calendario después de realizado el pago efectivo.

6.40. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.41. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.42. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.

6.43. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 11 de 19
		Código: CO-FR-025
FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR	Vigente a partir de: 19/12/2024	
	Versión: 1	

6.44. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.

6.45. Si la estimación de consumo que la Entidad Compradora proyecta de acuerdo con la cláusula 6.6 no se materializa, y la entidad consume menos del 75% del valor de la Orden de Compra, debe incorporar a dicha orden el artículo “Compensación por estimación errada de consumo” con un valor equivalente al 10% del valor que dejó de consumir.

6.46. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

6.47. La Entidad Compradora y el Proveedor deben cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparte la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, especialmente las asignadas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 en consideración a su rol.

6.48. Conocer y aceptar la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) elaborada por la autoridad de certificación del proveedor para la prestación de los servicios

6.49. Requerir al proveedor la documentación que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria, conforme lo acreditado en los documentos del proceso. Para el caso particular, los requisitos puntuables que deben ser verificados en la Operación secundaria son: (i) Programas de la política ambiental (ii) Soporte técnico postventa adicional, (iii) satisfacción de clientes y (iv) apoyo al primer empleo.

6.50. El Supervisor de la Orden de compra deberá indicar en la suscripción del acta de inicio el personal de primer empleo que va a acreditar conforme a la obtención de puntaje por ese criterio

6.51. Al inicio de la ejecución de la orden de compra la Entidad Compradora deberá definir con el Proveedor quien realiza la disposición final de los Tokens Físicos considerando los acuerdos logísticos, en atención a los criterios de sostenibilidad y responsabilidades ambientales que le asisten

6.52. El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del cumplimiento de la vinculación por parte del proveedor de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo deberá verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

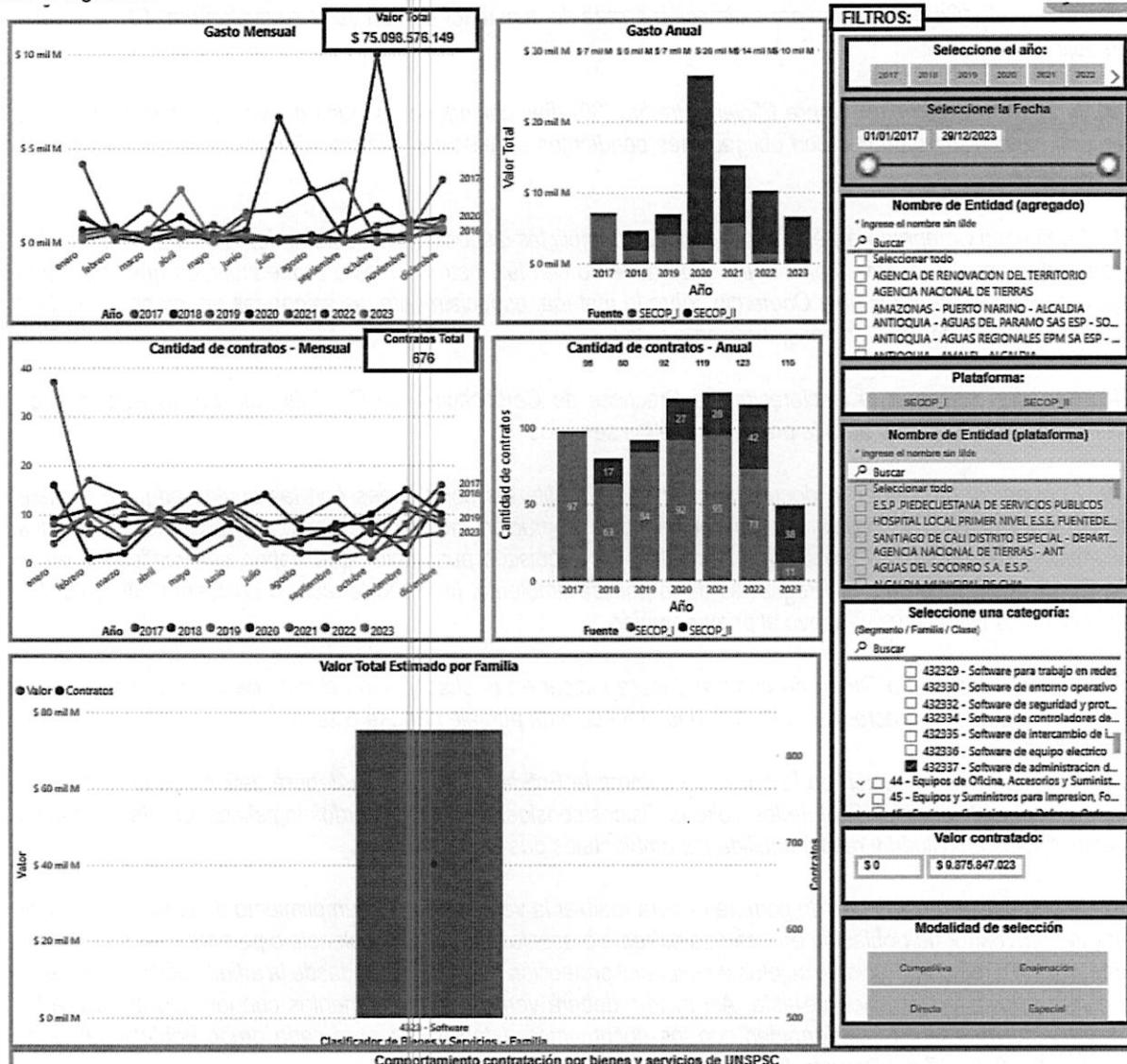
6.53. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

(...)"



4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con la herramienta de Abastecimiento Estratégico diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la demanda para los códigos UNSPSC 43233700, fue el siguiente:





Proveedor seleccionado

Buscar
 Seleccionar todo
 3 MOUNTAINS TECH SAS
 ARC FLEX SAS

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$ 75 mil M

Número de Contratos del Proveedor

676

Origen del Proveedor

No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedor	Valor Total Estimado
Cognosonline S.A.	\$ 10 mil M
LAPOINT ICT SAS	\$ 8 mil M
UNIÓN TEMPORAL GROWITIC DESALUD	\$ 6 mil M
SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES S.A.	\$ 4 mil M
DIGITAL WARE S.A.S	\$ 3 mil M
UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021	\$ 2 mil M
Aranda Software Andina S.A.S	\$ 1 mil M
NOVOPANGEA GROUP SAS	\$ 1 mil M
IBM DE COLOMBIA CIA SCA	\$ 1 mil M
Heimcore SAS	\$ 1 mil M
GROOVE MEDIA TECHNOLOGIES	\$ 1 mil M
LATTITUDE CORP SAS	\$ 1 mil M

Número de Contratos por Proveedores

Proveedor	Número de Contratos
GRUPO METRO Y CIA LTDA	9
Aranda Software Andina S.A.S	9
LAPOINT ICT SAS	9
NEKURA INTERNACIONAL SAS	8
SAIMYR SAS	8
SISTEMAS ARIES SAS	8
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	7
GSE SA	6
HERNAN MAURICIO CAJAMARCA MORATO	6
Gel Ingeniería S.A.S	5
COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS	5
Gestión de Seguridad Electrónica S.A.	5

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

Origen	Valor Total Estimado	Porcentaje
Distrito Capital de Bogotá	\$ 39 mil M	56,12%
Antioquia	\$ 12 mil M	16,77%
(En blanco)	\$ 10 mil M	14,71%
Cundinamarca	\$ 2 mil M	3,4%
Valle del Cauca	\$ 1 mil M	1,22%
Risaralda	\$ 1 mil M	1,22%
Boyacá	\$ 1 mil M	1,22%
Ñariño	\$ 1 mil M	1,22%
Atlántico	\$ 1 mil M	1,22%
Huila	\$ 1 mil M	1,22%
Santander	\$ 1 mil M	1,22%
Casanare	\$ 1 mil M	1,22%
Caldas	\$ 1 mil M	1,22%

Origen de Proveedores

Origen	Cantidad	Porcentaje
Distrito Capital de Bogotá	116	20,93%
Antioquia	30	7,48%
(En blanco)	23	5,74%
Arauca	18	4,4%
Atlántico	17	4,24%
Bolívar	14	3,49%
Boyacá	10	2,49%
Caldas	9	2,24%
Caquetá	6	1,5%
Cauca	5	1,25%
Córdoba	13	3,24%
Cundinamarca	12	2,82%
Distrito Capital de Bogotá	1	0,25%

Origen de Proveedores - Nivel Internacional

- Valor**
- Contratos**

Origen	Valor Total Estimado
Nacional	\$ 50 mil M
Extranjero	\$ 10 mil M

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Modalidad de Selección	Valor Total Estimado
Especial	\$ 27 mil M
Directa	\$ 24 mil M
Competitiva	\$ 24 mil M



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 14 de 19

Código: CO-FR-025

FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

4.2.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

Con el fin de tener un precio de referencia, se elabora el estudio de la demanda de acuerdo con la necesidad presentada para el Servicio de Certificados Digitales para El Fondo Rotatorio de la Policía.

Para realizar el análisis de precios, en el caso de precios se consultó en la tienda virtual www.colombiacompra.gov.co, revisando las órdenes de compra ejecutadas y publicadas, con objeto igual o similar al requerido en el presente estudio previo.

ENTIDAD CONTRATISTA	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICAS.A.	SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	CTO-055-6-2022	\$2.380.000,00
CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	OC 107521-2023	\$3.834.715,50
CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.	OC 125862-2024	\$3.570.000,00

Nota: los antecedentes históricos no serán tenidos en cuenta según lo establecido en la Cláusula 10: “Actualizaciones del Catálogo” de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, “(...) Colombia Compra Eficiente puede excluir un producto o servicio del Catálogo cuando las Entidades Compradoras o proveedores lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los interesados su decisión de excluir el producto o servicio del Catálogo y la justificación de su exclusión.

Colombia Compra Eficiente recibirá los primeros cinco (5) días de cada trimestre a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco las solicitudes de inclusión. Las Entidades Compradoras pueden solicitar la inclusión de un nuevo producto o servicio mediante una comunicación oficial que detalle la necesidad de la inclusión junto con la respectiva ficha técnica propuesta, la cual debe considerar los parámetros establecidos en el anexo técnico e indicando al segmento o lote al cual se refiere. (...)

4.2.2. PRECIO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Para realizar el análisis de precios, se consultó en la tienda virtual www.colombiacompra.gov.co, revisando compras ejecutadas y publicadas con otras entidades como GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A, ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A.y CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S que se suscribieron en los últimos tres años, con objeto igual o similar al requerido en el presente estudio previo.

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS****FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR**

Página 15 de 19

Código: CO-FR-025

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL POR UN AÑO DE VIGENCIA, PARA LA PRESENTACIÓN DE CUENTA ANUAL A LA CONTRALORÍA	CAU-RE-001-2024	\$ 230.000,00
ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A.	CERTIFICACIÓN FIRMA DIGITAL TOKEN VIRTUAL PARA LA REPRESENTANTE LEGAL POR 2 AÑOS-CERTIFICADO FIRMA DIGITAL PARA 3 DIRECTIVOS POR 2 AÑOS	CCOC-21-08-2024	\$ 1.047.200,00
GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A	SUMINISTRAR 20 CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL- TOKEN DE RECONOCIMIENTO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE FIDUPREVISORA, EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECT	OC-001-2024	\$2.840.292,00

Nota: los antecedentes históricos no serán tenidos en cuenta según lo establecido en la Cláusula 10: "Actualizaciones del Catálogo" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, "(...) Colombia Compra Eficiente puede excluir un producto o servicio del Catálogo cuando las Entidades Compradoras o proveedores lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los interesados su decisión de excluir el producto o servicio del Catálogo y la justificación de su exclusión.

Colombia Compra Eficiente recibirá los primeros cinco (5) días de cada trimestre a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco las solicitudes de inclusión. Las Entidades Compradoras pueden solicitar la inclusión de un nuevo producto o servicio mediante una comunicación oficial que detalle la necesidad de la inclusión junto con la respectiva ficha técnica propuesta, la cual debe considerar los parámetros establecidos en el anexo técnico e indicando al segmento o lote al cual se refiere. (...)"

4.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la herramienta de Abastecimiento Estratégico diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la oferta para los códigos UNSPSC 43233700, fue el siguiente:



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR

Página 16 de 19

Código: CO-FR-025

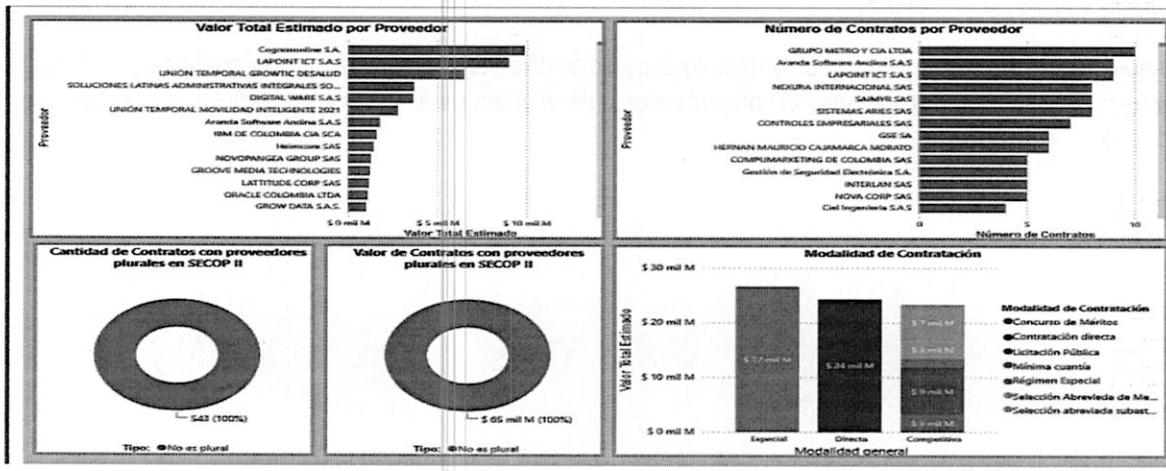
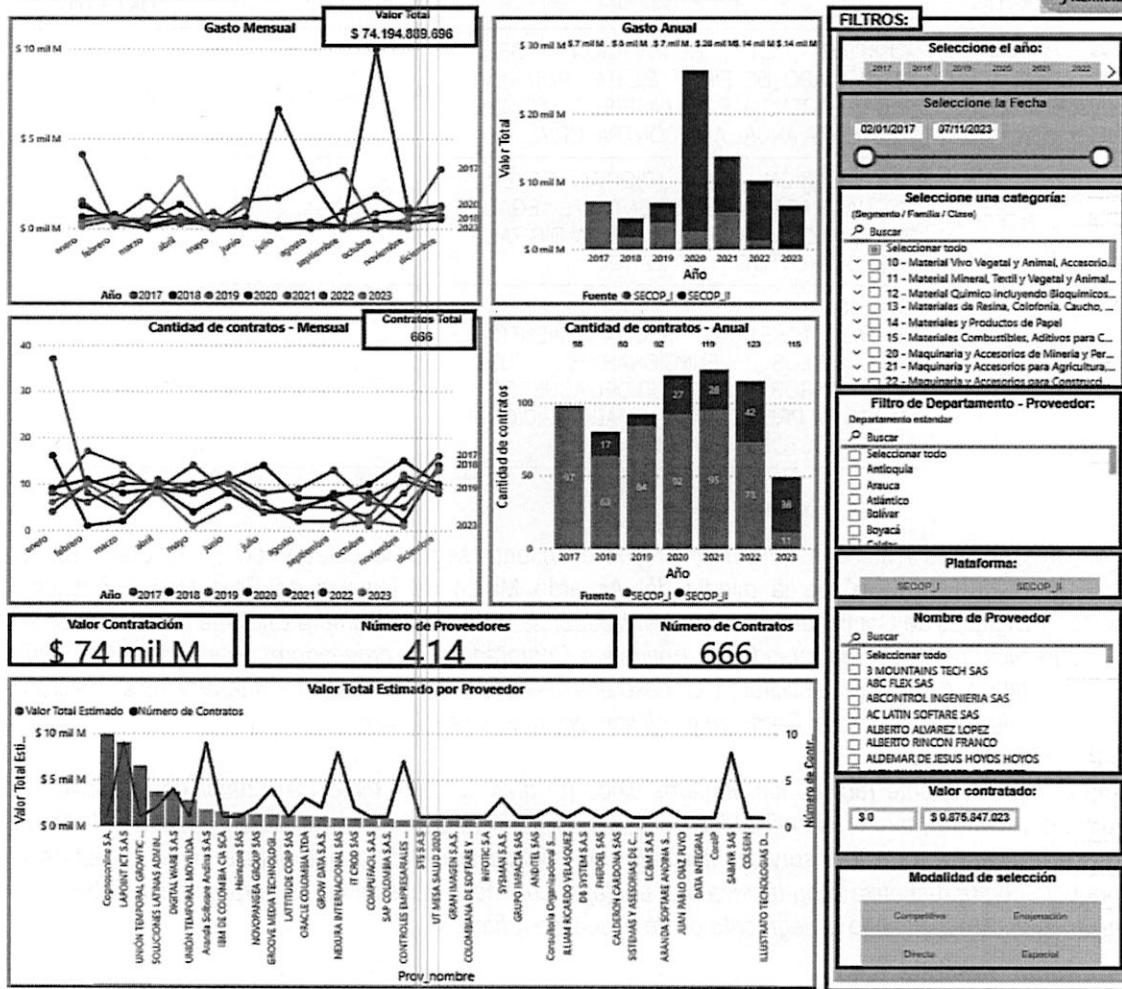
Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1



Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE OFERTA

[Atrás](#)[Reiniciar](#)

**GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS**

Página 17 de 19

Código: CO-FR-025

Vigente a partir de: 19/12/2024

FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR

Versión: 1

Se tiene en cuenta el Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, vigencia: de diciembre 27 de 2022 hasta diciembre 27 de 2024.

5. EMPRESAS U ORGANIZACIONES COTIZANTES

El Acuerdo Marco de precios de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) CCE-309- AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y las siguientes empresas:

- I. GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A
- II. SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A
- III. CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S
- IV. OLIMPIA IT S.A.S

6. ANÁLISIS DE LA VARIABLE UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO OFICIAL

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, la entidad requiere que para los certificados de función pública el proveedor sea un operador homologado por la administración de SIIF Nación, así mismo, que los certificados de firma digital a adquirir estén homologados por Adobe - Adobe Approved Trust List, AATL, con las siguientes características en el Catálogo para estructurar la compra del Lote 1 AATL + SIIF:

✓ SOLICITUD DE COTIZACIÓN REALIZADA POR EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Por consiguiente, se inició el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza – CCE-309-AMP-2022, en la plataforma de comercio electrónico de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, donde el simulador de cotización presenta los siguientes valores por cada TOKEN:

CODIGO	AMSEDC-CD-07-1-ESP 01-02
NOMBRE	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación
Característica 1	SEGMENTO 1 y 4
Característica 2	Token físico o Token virtual
Característica 3	1 año
Característica 4	Zona 1
Unidad de facturación	Certificado
GSE SA	\$144.905,28
Certicámara SA	\$273.473,20
Camerfirma	\$172.116,00
Olimpia IT	\$234.077,76

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el proveedor que registra el MENOR VALOR por cada unidad de token es el proveedor GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A - GSE S.A., con un valor de \$144.905,28 por lo tanto, el valor por los cincuenta (40) tokens sin IVA es de \$ 5.796.211,20 en este sentido, el valor total incluido IVA es de \$ 6.897.491,33



GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS

Página 18 de 19

Código: CO-FR-025

FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR

Vigente a partir de: 19/12/2024

Versión: 1

Se aclara que, previo al resultado de los anteriores proveedores estos son los que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad para la Adquisición de Certificados Digitales – Tokens.

Por lo tanto, se concluye que los precios de los tokens establecidos en el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza – CCE-309-AMP-2022 son más competitivos en comparación con las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico

En este sentido, de acuerdo con la regla del valor mínimo cotizado en el marco del acuerdo, la solicitud de cotización quedaría como se muestra a continuación y que se encuentra en el rango del presupuesto oficial asignado:

Proveedor	Valor Unitario sin IVA	IVA	Cantidades requeridas	Valor Total
GSE SA	144.905,28	27.532,00	40	6.897.491,33
CAMERFIRMA	273.473,20	51.959,91	40	13.017.324,32
OLIMPIA IT	172.116,00	32.702,04	40	8.192.721,60
CERTICÁMARA	234.077,76	44.474,77	40	11.142.101,38

RESUMEN DE COTIZACIÓN

Acuerdo Marco para la Adquisición de Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza

Única 7 15/07/2024

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	NIT:	860620227
Dirección de la Entidad:	Carrera 66 A # 43 - 18	Municipio:	BOGOTÁ
Oficina del comprador:	Laura Fernanda Martínez Alba	Teléfono:	601-220-7190
Dirección del comprador:	laura.martinez@fotp.gov.co		

Artículos de la Cotización

Lote/Segmento	Lote 1 - Segmento 1	GENERAR CSV									
Código	Nombre	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Unidad de facturación	Cantidad	Precio + Gravamen	Precio x Cantidad	IVA	Subtotal
AMSEIK-C0-07-1-CSP-01	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL	SEGMENTO 1 y 4: Token físico o Token virtual	Taño	Zona 1	Certificado	40	\$ 144.905,28	\$ 5.796.211,20	\$ 1.101.290,13	\$ 6.897.491,33	
											Subtotal \$ 5.796.211,20
											IVA \$ 1.101.290,13
											Total \$ 6.897.491,33

Gravámenes adicionales (estampillas)

No hay, indica los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por peso, estampiles y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NC son gravámenes adicionales.

Descripción	% Gravámenes
Total Gravámenes adicionales	0,00%

Añadir Técnico | solicitar | Resumen Cotización | Cotización | Imprimir

7. CONCLUSIÓN

El presupuesto estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000,00)**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), para la debida ejecución de la Orden de Compra, distribuidos así

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Certificados Digitales (TOKEN)	40

Nota 1: el presupuesto oficial del presente proceso se asigna de acuerdo al valor del catálogo del acuerdo marco, con el objetivo de que por lo menos 2 posibles oferentes cumplan con los valores iniciales del catálogo.

Nota 2: se adjudicará de acuerdo al MENOR VALOR presentado en el evento de cotización, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones establecidas por la Entidad.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 19 de 19
		Código: CO-FR-025
FORMATO DE ANÁLISIS DE SECTOR	Vigente a partir de: 19/12/2024	
	Versión: 1	

Nota 3: para efectos de facturación, el proveedor deberá tener en cuenta la distribución del presupuesto con el CDP.

Nota 4:

“(…)

Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes.

(…)"

Lo anterior, de conformidad al numeral 6.25 de la Cláusula 6: “Obligaciones de la Entidad Compradora” de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de confianza CCE-309-AMP-2022.

Nota 5:

“(…)

Cotizar los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

(…)"

Lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3 de la Cláusula 7: “Obligaciones de los Proveedores” de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de confianza CCE-309-AMP-2022.

Revisado y Aprobado por:

Administrador de empresas OLGA MILENA GONZALEZ GOMEZ
Coordinador Grupo Presupuesto

Elaborado por:

Administrador de empresas LAURA FERNANDA MARTINEZ ALBA
AASD funcionaria Grupo Presupuesto

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 2
		Código: CO-FR-024
	ANEXO FICHA TÉCNICA	Vigente a partir de: 19/12/2024
	Versión: 1	

**ANEXO No. 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

“SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA”

DESCRIPCION	CANTIDAD
CERTIFICADO DIGITAL SIIF NACIÓN II	40

No.	DESCRIPCIÓN
1	El proveedor debe dar constancia de que está incluido como entidad de certificación digital en Colombia.
2	El servicio de certificación digital contemplará las siguientes prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Servicio remoto de revocación para usuarios a través de una línea de atención de revocación, disponible las 24 horas. El servicio implementa una tecnología de revocación de certificados digitales vía WAP. • Servicio remoto de consulta de un certificado digital vía WEB. • Servicio de consulta con una disponibilidad 7x24x365 vía WEB.
3	La prestación del servicio de certificación digital deberá contener los datos mínimos requeridos para su emisión, como son: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Documento de identidad • Correo electrónico • Título o cargo del usuario • Ciudad • Entidad • NIT • Además de los datos definidos en el Artículo 35 de la Ley 527 de 1999.
4	El funcionamiento de la certificación digital deberá cumplir con el estándar UIT X.509 V3 y las disposiciones de campos requeridos, definidas por el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 333 de 2014 y la circular externa No. 034 del 12 de octubre de 2022 expedida por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.
5	El proveedor emitirá los certificados digitales ajustados al Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 333 de 2014 y demás disposiciones inherentes a Entidades de certificación digital en Colombia, y la entidad de certificación debe estar acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.
6	El servicio de certificados digitales emitidos por el contratista contemplará la revocación por cualquiera de los siguientes motivos: <ul style="list-style-type: none"> • Perdida del número de identificación personal (PIN) de acceso a certificado digital • Compromiso de la llave privada • Bloqueo del certificado digital • Las demás contempladas en la declaración de prácticas de certificación digital (DPC); y en Ley.

cey

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 2 de 2
		Código: CO-FR-024
	ANEXO FICHA TÉCNICA	Vigente a partir de: 19/12/2024
		Versión: 1

No.	DESCRIPCIÓN
7	Para el debido registro de certificados digitales de los usuarios y su puesta en funcionamiento, es necesaria la entrega de 40 (TOKEN), los cuales se distribuirán para usuarios: SIIF Nación II, Secretaría de Hacienda Distrital, Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
8	Revocar y reasignación de cada certificado digital, por única vez cuando la entidad lo requiera.
9	Garantía Un (1) año

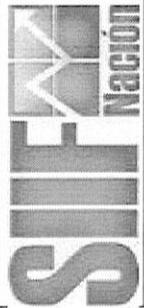
Adicionalmente, se deben tener en cuenta las condiciones para token digital establecidas en el numeral 3.1 "Condiciones transversales Lote 1" del Anexo 2 – Anexo técnico fichas técnicas y especificaciones del acuerdo marco de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza.

Revisado y Aprobado por:

Administrador de empresas OLGA MILENA GONZÁLEZ GÓMEZ
Coordinador Grupo Presupuesto

Elaborado por:

Administrador de empresas LAURA FERNANDA MARTINEZ ALBA
AASD funcionaria Grupo Presupuesto



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHfernanda
Unidad ó Subunidad: 15-12-01-000
Ejecutora Solicitante: LAURA FERNANDA MARTINEZ ALBA
Fecha y Hora Sistema: 19/02/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes 'ítems de afectación de gastos'.

Número:	5525	Fecha Registro:	2025-02-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	7.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual::

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	5525	Fecha Registro:	2025-02-19	Número:	Modalidad de contratación:	AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
						Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECUORSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
151201-000 FORPO-GESTION GENERAL	A-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	C-SF						

Objeto: SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Firma Responsable

RESUMEN DE COTIZACIÓN

Versión 7 18/07/2024

Acuerdo Marco para la Adquisición de Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza

Información de la Entidad Compradora									
Nombre de la Entidad:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	NIT:	860020227						
Dirección de la Entidad:	Carrera 56 A # 43 - 18	Municipio:	BOGOTÁ						
Nombre del Comprador:	Laura Fernanda Martinez Alba	Teléfono:	601-220-7100						
Correo del comprador:	lauramartinez@topo.gov.co								
Artículos de la Cotización									
Fecha de creación cotización:	5/02/2025	Fecha de generación OC:	5/02/2025	Fecha de vencimiento:	31/12/2025				
Lote 1 - Segmento 1									
Item	Código	Nombre	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Unidad de medida	Facturación	Precio + IVA
1	AMSEDC-CD-07-14-ESP-01	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado AATL	SEGMENTO 1 y 4	Tooken Físico o Token virtual	1 año	Zona 1	Certificado	40	\$ 144.905,20
									\$ 5.796.211,20
									\$ 1.101.280,13
									\$ 6.897.491,33
									Subtotal
									\$ 5.796.211,20
									IVA
									\$ 1.101.280,13
									Total
									\$ 6.897.491,33

GENERAR CSV

Gravámenes adicionales (estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravamen
1	Total Gravámenes adicionales	0,00%

